

autorizar su salida del país el 31 de enero y su retorno el día 1 de marzo del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) - Lima
 US\$. 1,000.00 US\$. 1,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 US\$. 5,286.82 x 1 mes (febrero 2020) US\$. 5,286.82

TOTAL A PAGAR: US\$. 6,286.82

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 6.- La Oficial Subalterno designada deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- La mencionada Oficial Subalterno revisará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- La citada Oficial Subalterno está impedida de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa

1849865-1

Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 467-2014-DE/SG, a fin de actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD) del Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0094-2020 DE/**

Jesús María, 27 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 458-2019-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV, de fecha 24 de mayo de 2019 y el Informe Técnico N° 00037-2019-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV de fecha 19 de noviembre de 2019, ambos del Director

General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa, encargado de la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del SINAGERD, establece que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Dirección General de Política y Estrategia señala que existe la necesidad modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG, a fin de incorporar como integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD) del Ministerio de Defensa a la Oficina General de Asesoría Jurídica; a la Oficina General de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas; y, a la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa;

Que, el órgano proponente considera necesaria la inclusión de las referidas dependencias en la medida que coadyuvarán en la colaboración y participación de la articulación entre las unidades orgánicas del Sector; además, en el caso de la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa y Gestión del Riesgo de Desastres, dicha dependencia fue creada con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG

Que, la Dirección General de Política y Estrategia considera que GT-GRD es una instancia cuyo carácter multidisciplinario le permite lograr la supervisión y cumplimiento de sus metas e indicadores; en tal sentido, resulta necesario expedir el dispositivo que modifique la conformación del GT-GRD del Ministerio de Defensa para cumplir adecuadamente con las funciones que le han sido conferidas;

Estando a lo propuesto por el Director General de Política y Estrategia y con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Conformación del Grupo de Trabajo

Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 467-2014-DE/SG, a fin de actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD) del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo
 El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa está integrado por:

- El Ministro de Defensa, quien los preside
- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.
- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.
- El Comandante General del Ejército del Perú.
- El Viceministro de Políticas para la Defensa.
- El Viceministro de Recursos para la Defensa.
- La Secretaria General.
- El Director General de Educación y Doctrina.
- El Director General de Relaciones Internacionales.
- El Director General de Recursos Humanos.
- El Director General de Recursos Materiales.
- El Director General de Política y Estrategia.
- El Director General Previsional de las Fuerzas Armadas.

- El Director General de Administración.
- El Director General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa y Gestión del Riesgo de Desastres”.
- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Estadística.
- El Jefe de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo.
- El Jefe de la Oficina General de Seguridad y Protección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1850147-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan el Aporte Financiero No Reembolsable que otorga el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), para concluir estudios de pre inversión del Programa “Manejo Integral de Residuos Sólidos en las municipalidades provinciales de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna”, a ser ejecutado por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2020-EF/52

Lima, 28 de enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 35.1 y 35.3 del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establecen que la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público, las cuales se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) otorga un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de EUR 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para complementar la financiación de los estudios de pre inversión del Programa “Manejo Integral de Residuos Sólidos en las municipalidades provinciales de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna”;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del Contrato que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable que otorga el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por la suma de EUR 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para concluir los estudios de pre inversión del Programa “Manejo Integral de Residuos Sólidos en las municipalidades provinciales de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna”, a ser ejecutado por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección General del Tesoro Público, a suscribir el Contrato y demás documentación correspondiente que

permita la implementación del Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo 1 precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1850144-1

Oficializan diversos eventos nacionales organizados por los Colegios de Contadores Públicos de Tumbes, Junín, San Martín, Madre de Dios, Cusco y Cajamarca a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/51.01

Lima, 20 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema, vela por una permanente capacitación y actualización del profesional contable, a efectos que ejerza su actividad con idoneidad en los sectores público y privado;

Que, en ese propósito el inciso 12 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, establece como función de la Dirección General de Contabilidad Pública, oficializar los eventos relacionados con la contabilidad que organicen, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales;

Que, mediante Oficio N° 038-2019-CD/P-JDCCPP, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú – JDCCPP, solicita la oficialización de diversos eventos nacionales organizados por el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, el Colegio de Contadores Públicos de Junín, el Colegio de Contadores Públicos de San Martín, el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, el Colegio de Contadores Públicos de Cusco y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 12 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización de Eventos contables

1.1 Oficializar el III Encuentro Binacional de la Profesión Contable (Perú-Ecuador), organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, a llevarse a cabo en la ciudad de Tumbes, los días 16 y 17 de abril de 2020.

1.2 Oficializar el I Congreso Internacional de Teoría Contable 2020, organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Junín, a llevarse a cabo en la ciudad de Huancayo, los días 26, 27 y 28 de junio de 2020.

1.3 Oficializar la XXVI Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2020, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de San Martín, a llevarse a cabo en la ciudad de Tarapoto, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2020.

1.4 Oficializar el XXVII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú 2020, organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Maldonado, los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2020.

1.5 Oficializar la XV Convención Nacional de Peritos Contables 2020, organizada por el Colegio de Contadores